



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.  
RMC/ISS/MMQ.

### EDICTO

Con fecha 25.02.2014, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García acordó mediante decreto de Alcaldía número 000690/2014:

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo: PUNTO: DECIMO-CUARTO. DICTAMEN (91.1.RD 2568/1986). MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL, PRESTADO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A., QUE PASA A PRESTARSE DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO SIN CREACIÓN DE ORGANO ESPECIALIZADO.

Con el objeto de cubrir las posibles sustituciones, bajas, etc., de los empleados adscritos al Servicio de Piscina Municipal, el Concejal de Educación y Deportes, plantea la necesidad de crear una bolsa de trabajo (se incorpora al expte escrito de fecha 4.1.2014).

Se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Informe de la Oficina de Personal
- Informe de Intervención

#### FUNDAMENTOS

Analizada la propuesta de la Concejalía proponente de la contratación y vistos los informes emitidos, esta Alcaldía considera necesaria la formación de la bolsa para la contratación del personal que se indica. Se trata de un servicio que ha de estar complemente cubierto con el personal que se precisa para cada una de las actividades que se realizan en la piscina municipal, de ahí que se considere que la formación de una bolsa de empleo contribuye tanto en la eficacia y eficiencia de los servicios que hemos de prestar como a mejorar la situación de desempleo generalizada del municipio.

En uso de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

**Primero.**- Aprobar la convocatoria y las Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal con las características que se indican en cada uno de los puestos que se ofertan.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.-

**Denominación:** Monitor de Natación.

- Categoría profesional: Grupo III.
- Duración del contrato: Cubrir las posibles necesidades de la Piscina Municipal.

- Retribución: Según Convenio Colectivo.
- Tipo de contrato: Contrato de interinidad por vacante, obra o servicio determinado y/o eventual por circunstancias de la producción a jornada completa o parcial, según sea la causa o necesidad que se precise.
- El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

**Denominación: Monitor de Gimnasio.**

- Categoría profesional: Grupo III.
- Duración del contrato: Cubrir las posibles necesidades de la Piscina Municipal.
- Retribución: Según Convenio Colectivo.
- Tipo de contrato: Contrato de interinidad por vacante, obra o servicio determinado y/o eventual por circunstancias de la producción a jornada completa o parcial, según sea la causa o necesidad que se precise.
- El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

**REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE MONITOR DE NATACIÓN.**

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Estar en posesión del Título Oficial homologado de Monitor de Natación, equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que finalice el señalado para la presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

#### REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE MONITOR DE GIMNASIO.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Estar en posesión del Título Oficial homologado de Monitor de Gimnasio, equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que finalice el señalado para la presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, pudiéndose utilizar el modelo facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento, y a la que se

adjuntarán los méritos de posible valoración en la fase de concurso; éstos deberán presentarse y exhibirse ante el funcionario de Información y Registro para ser debidamente cotejados.

2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa.

#### BAREMACIÓN.

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases y ejercicios.

##### 1. DE LA FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 3,5 puntos)

Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.1. *Por experiencia profesional:* (hasta 2 puntos)

1.1.1.- Por experiencia profesional, en el puesto que se pretende cubrir (Monitor de Natación y Monitor de Gimnasio) en Entidades Locales u Organismos de ellas dependientes, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

1.1.2.- Por experiencia profesional, en el puesto que se pretende cubrir (Monitor de Natación y Monitor de Gimnasio), en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.3.- Por experiencia profesional, en empresas no públicas y en materias relacionadas con el puesto a desempeñar, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

##### 1.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:* (hasta un máximo de 1,5 puntos)

1.2.1.- La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias del puesto que se pretenda cubrir (Monitor de Natación y Monitor de Gimnasio), se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 1 puntos:

— De 100 a más horas.....	1 puntos
— De 75 o más horas.....	0,85 punto
— De 50 o más horas.....	0,75 puntos
— De 25 o más horas.....	0,5 puntos
— De 15 o más horas.....	0,20 puntos

Sólo se valorarán los cursos reflejados, si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se valorarán los cursos de Formación Continua

dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

1.2.2.-Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo del empleado, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

## 2. DE LA FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos para todos los puestos)

Se trata de realizar una prueba escrita que constará de 5 preguntas de desarrollo (Valor máximo de 5 puntos para ambos puestos) y 1 supuesto práctico (Valor máximo de 5 puntos para ambos puestos) y de carácter obligatorio relacionada con:

- El puesto de trabajo a cubrir.
- En materia de prevención de riesgos laborales.
- En organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

## CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- La calificación del ejercicio que consta la fase de oposición será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

2.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones de ambas fases (concurso y oposición). No obstante, y en caso de empate, el tribunal podrá valorar los aspectos socioeconómicos.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- Finalizada la fase de oposición y sumada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes a la de la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de los candidatos de la BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LOS PUESTOS QUE EN CADA OFERTA SE INDICAN PARA CUBRIR LAS POSIBLES SUSTITUCIONES, BAJAS, ETC, DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

2.- Al Sr. Alcalde le corresponde el nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal para cubrir los puestos ofertados.

3.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

4.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento —Departamento de Personal— en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la

propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda.

5.- Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrá optar al puesto ofertado, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- a) Presidente: D. Juan Luis Hidalgo Quintero en calidad de Técnico Auxiliar de Deportes y D. Manuel Pelayo Sánchez como suplente
- b) Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- c) Vocales:
  - D. Juan Antonio Benítez Navarro y D. José Ángel Conejo Iglesias como suplente.
  - D. José Fernando Sena Mesa y D<sup>a</sup> Isabel Sena Mesa.

La designación de los miembros titulares incluirá también la de los suplentes. El Tribunal no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. El Tribunal podrá contar con la asistencia de asesores técnicos para realizar las pruebas físicas de los socorristas.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre el hombre y la mujer.

3.- La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes y, conforme a lo señalado, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que contempla el artículo 28 del mismo texto legal. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

4.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.- En la composición del Tribunal, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de tal forma que, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.

#### BASE FINAL.

Primera.- La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

Segunda.- Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Algeciras en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art.46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el B.O.P. DE CADIZ, Tablón y Web oficial del Ayuntamiento de Tarifa ([www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)).

En Tarifa, a 27 de febrero de 2014.  
El Alcalde



Fdo: Juan Andrés Gil García.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Juan Andrés Gil García", written over a horizontal line.

10